

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DE LAS ASOCIACIONES VECINALES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

PREAMBULO.

La presente convocatoria se establece según la normativa legal vigente recogida en las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, y aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2019 (publicadas en B.O.P. de fecha 27 de febrero de 2019) y modificación de JGL de 8 de febrero de 2024 (BOP de 16 de febrero de 2024).

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de estas subvenciones se efectuará mediante procedimiento de prorrateo conforme a la Base Cuarta, apartado 3 de las Bases Generales y a los principios del artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones 38/2003; estableciéndose como sistema para determinar la cuantía de la subvención a conceder el de prorrateo del importe global máximo, entre aquéllas asociaciones que cuenten con los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

ENTIDADES DESTINATARIAS.

Podrán acogerse a esta convocatoria de subvenciones las asociaciones vecinales del municipio de Albacete, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras y los de la presente convocatoria. Y que tengan entre sus fines la atención, apoyo y dinamización de colectivos vecinales.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el de subvencionar el programa de actividades, mantenimiento y renovación de equipamiento informático de las asociaciones vecinales del municipio de Albacete.

Actividades festivas, recreativas, culturales, de sensibilización en temas de participación ciudadana, ocio, festivas, de voluntariado, igualdad de género, información, formación y de tipo social, que vayan destinadas a los vecinos y las vecinas de los barrios de la ciudad de Albacete y sus pedanías; así como gastos de mantenimiento de las entidades beneficiarias y renovación del equipamiento informático, cuyos requisitos se establecen en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria.

CREDITOS Y CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La presente convocatoria se financiará con cargo a los créditos establecidos en la partida presupuestaria **1001/23100/4800130** del Presupuesto General del

Ayuntamiento de Albacete para el ejercicio 2024, destinándose a tal fin la cantidad de **85.000€**.

Para acceder a la concesión de la subvención las entidades solicitantes deberán cumplir todos los requisitos recogidos en las Bases y la convocatoria.

Cuantía de la subvención por asociación.

- **Cuantía máxima de la subvención por asociación vecinal.**
- Ninguna subvención podrá superar los **3.500 €** por todos los conceptos.
- No se podrá aprobar ninguna subvención por una cuantía superior a lo solicitado por la asociación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Esta convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las Asociaciones vecinales que cumplan los requisitos recogidos en las Bases reguladoras y también de manera específica.

Atendiendo al procedimiento de prorrateo, y tal como establece la Base Cuarta de las Bases Reguladoras, el importe de las subvenciones a otorgar se determinará entre aquellas además cumplan los siguientes requisitos específicos de la presente convocatoria:

1. Tener entre los fines de sus estatutos objetivos acordes con los previstos en las Bases reguladoras y en la presente convocatoria, en resumen la atención, apoyo y dinamización del colectivo vecinal.
2. Presentar proyecto de actividades de la entidad en relación con subvención que se solicita (formulario Anexo A).
3. Acreditación de no haber percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (Anexo B).

La asociaciones podrán concurrir de manera individual o bien, en colaboración con otras asociaciones vecinales.

Quedarán excluidas de esta convocatoria aquellas asociaciones o federaciones asociaciones que hayan formalizado algún convenio de colaboración con el Ayuntamiento que conlleve aportación de subvención directa.

Acreditación, documentación y Anexos de solicitud:

Las asociaciones presentarán su solicitud obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/default.aspx>) con la siguiente documentación:

1. **Formulario** habilitado en la que se haga constar que: “se solicita la participación en la convocatoria de subvenciones para actividades de Asociaciones Vecinales a desarrollar en el año 2024”.
2. **Anexos** a la solicitud: Anexos A, B y C.
 - 2.1. Formulario del proyecto debidamente cumplimentado (ANEXO A).
 - 2.2. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación. (ANEXO B).
 - 2.3. Declaración responsable firmada por la presidencia de la asociación en la se declare que las actividades para las que se solicita subvención en esta convocatoria, no son subvencionadas por ningún otro servicio del Ayuntamiento de Albacete o convocatoria pública municipal. (ANEXO C).
3. **Ficha de Terceros (documento para pago mediante transferencia bancaria)** sólo se presentará dicho documento si la asociación accede por primera vez a la convocatoria, o ha modificado la domiciliación bancaria.

En el siguiente enlace pueden consultar cómo realizar en su caso este trámite:

<https://www.albacete.es/es/tramites/ficha-terceros-para-pago-mediante-transferencia-bancaria>

La unidad tramitadora se reserva la posibilidad de recabar cualquier tipo de documentación complementaria para la correcta gestión del trámite.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.

La instrucción, notificación y resolución del procedimiento se llevará a cabo, conforme a las Bases Reguladoras de la presente convocatoria.

CONCEPTOS Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

Serán objeto de subvención las actividades de sensibilización y concienciación en temas de participación ciudadana, de ocio, de voluntariado, igualdad de género, de información, actividades de formación, de difusión y producción cultural y de promoción social destinadas a los vecinos y las vecinas de los barrios de Albacete ciudad y sus pedanías.

Gastos de mantenimiento de la asociación.

Mantenimiento y renovación de equipos audiovisuales de las asociaciones.

No podrán ser subvencionadas aquellas actividades cuyos costes se sufraguen totalmente por medio de aportaciones de las personas participantes. Excluyendo de este supuesto las cuotas de socio de las asociaciones vecinales.

CRITERIOS DE VALORACION

La subvención a conceder se prorrateará con las siguientes cantidades:

Además de los criterios objetivos de otorgamiento de subvención recogidos en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Servicio de Acción Social, y de forma más concreta, en esta convocatoria se valorará de acuerdo a los siguientes criterios:

1. El 50% del importe total destinado a la convocatoria se distribuirá mediante prorrateo, a partes iguales entre las asociaciones que concurren a la misma, y reuniendo todos los requisitos obtengan una puntuación en la valoración las actividades igual o superior a 5 puntos.
2. El importe restante hasta agotar el crédito de la convocatoria, se distribuirá mediante prorrateo proporcional a la puntuación obtenida por cada entidad en la valoración de las actividades.
3. Valoración de actividades.
 - 3.1. Se podrá otorgar hasta un máximo de **10 puntos**, que se obtendrán una vez valoradas las actividades según su tipología, que podrán obtener una puntuación de hasta:
 - Actividades culturales.....hasta 3 puntos.
 - Actividades formativas. Cursos, talleres, etc.hasta 3 puntos.
 - Actividades festivashasta 3 puntos.
 - Viajeshasta 1 puntos.
 - 3.2. Para la valoración de las actividades, se tendrá en cuenta se repercusión en el fomento de la participación ciudadana, el voluntariado y la solidaridad, la mejora de la calidad de vida, la convivencia y el desarrollo cultural de vecinas/os.
5. Las actividades deberán contar con la incorporación de la perspectiva de género en las propuestas presentadas, incluyendo como mínimo las

siguientes cuestiones, que serán tenidas en cuenta a la hora de otorgar las puntuaciones de valoración:

- La utilización de un lenguaje no sexista en la documentación y materiales.
- Acciones específicas para el impulso de la igualdad de género: formación, promoción, conciliación, representación, contribución al empoderamiento de las mujeres, etc.

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

La Asociación beneficiaria justificará al Ayuntamiento de Albacete la subvención concedida dentro del primer trimestre del año siguiente a su concesión (límite máximo establecido 31 de marzo de 2025) y con los criterios que en dichas bases se fijan.

Se efectuará por medio de cuenta justificativa a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Albacete, acompañada de la siguiente documentación, que deberá ir debidamente cumplimentada y firmada:

- 1.-Memoria final detallada del proyecto, que describirá las actividades realizadas en el año 2024. (Anexo D).
- 2.-Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - Relación numerada de facturas con indicación de proveedor/a, concepto, actividad que se justifica, cantidad total de la factura y cantidad justificada con la misma. (Anexo E)
 - Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.(Anexo F)
 - **Todos los documentos** justificativos digitalizados, con estampillado en el que conste el importe que se imputa a la subvención objeto de justificación (ejemplo: “Factura justificada en el Ayuntamiento de Albacete, en la convocatoria del año 2.0__.Cantidad justificada: importe en €”).)

Respecto a los conceptos subvencionados, en la justificación deberá tenerse en cuenta además de lo expuesto en la Bases, de forma específica:

- VIAJES: Del total de la subvención concedida la asociación podrá justificar por el concepto de transporte de viajes hasta el 50% del importe total de cada una de las facturas, sin que el total de este concepto pueda superar la mitad de la subvención total concedida al colectivo.
- MANTENIMIENTO: Del total de la subvención aprobada se podrá justificar hasta un 10%, como máximo, en gastos indirectos (material de oficina, gestión, teléfono, etc.)
- RENOVACIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES. Del total de la subvención aprobada se podrá justificar hasta un 50% como máximo.

en gastos de renovación de equipamiento audiovisual de la asociación.

PAGO, OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES, PERIODO DE IMPUTACION DE GASTOS JUSTIFICABLES, MODIFICACION DE LA CONCESION Y REINTEGRO.

Todos los gastos subvencionables que se justifiquen deberán corresponderse con el ejercicio 2024 (1 de enero al 31 de diciembre de 2024).

Para el resto de cuestiones en relación a este punto, se estará a lo establecido en las Bases Reguladoras de subvenciones del Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete.